

RESOLUCIÓN N° 190/2025 (CIENTO NOVENTA BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA FIRMA YBERÁ S.R.L.”-----

VISTO:

El Expediente N° 2229/2025, caratulado: “YBERÁ AUTOESCUELA S/ CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN YBERÁ S.R.L.”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido Expediente N° 2229/2025, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 125/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, obra nota suscripta por el Sr. Paulino Estigarribia en carácter de Director Ejecutivo de la Escuela de Conducción Ybera SRL, a través de la cual solicita la renovación del convenio entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Escuela de Conducción Ybera S.R.L., a fin de continuar brindando a la comunidad local los servicios que nuestra institución ofrece en el marco de la seguridad vial y la capacitación para la obtención y renovación de licencias de conducir (según nota de referencia).

*Que, manifiestan además, según la nota que antecede que la Escuela de Conducción Ybera S.R.L. se compromete a ofrecer los siguientes servicios como parte de este convenio: **1)** Evaluaciones psicofísicas (vista y oído) requeridas para el otorgamiento y renovación de licencias de conducir. **2)** Evaluaciones teóricas y prácticas para todas las categorías, con posterior certificación a través de la plataforma de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANTSV), en las siguientes categorías: Particular, Motociclista, Profesional B, Profesional C, Profesional B Superior, Profesional A, Profesional A Superior. **3)** Capacitación en conocimientos básicos de primeros auxilios orientados al manejo defensivo y prevención de siniestros viales, lo cual es un requisito indispensable para la renovación de licencias de conducir.*

Que, asimismo, expresan que la Escuela de Conducción Ybera S.R.L. cuenta con la infraestructura necesaria y se compromete a mantenerse al día con todas las disposiciones legales y normativas establecidas por la Agencia Nacional de Tránsito (ANTSV) respecto al Centro de Emisión de Licencias de Conducir, asegurando que

RESOLUCIÓN N° 190/2025 (CIENTO NOVENTA BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA FIRMA YBERÁ S.R.L.”-----

todas las actividades y procesos relacionados con la emisión y renovación de licencias se lleven a cabo en estricta conformidad con la legislación vigente. Este convenio ha permitido a lo largo de los años una importante contribución a la seguridad vial de nuestra ciudad, mejorando la preparación de los conductores y garantizando una mayor prevención en las rutas (según nota de referencia).

Que, se adjunta RESOLUCIÓN ANTSV N° 405/2025 – POR LA CUAL SE RENUEVA LA HABILITACIÓN DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES “YBERA” CON SEDE MATRIZ EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO CENTRAL.

Que, obra Dictamen A.J. N° 327/2025, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 9 de abril de 2025, en el cual copiado textualmente dice: Atento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 dispone: Artículo 12. Funciones. Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 3) En materia de transporte público y de tránsito: a. la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas; b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central; c. la regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, q la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación. Los requisitos mínimos para la habilitación del transporte público y para conducir, serán establecidos por la Dirección Transporte (DINATRAN) y la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana Nacional de (SETAMA), en los casos que correspondiere.



RESOLUCIÓN N° 190/2025 (CIENTO NOVENTA BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA FIRMA YBERÁ S.R.L.”-----

Que, para culminar dice: En consecuencia y atento al análisis de la proforma de convenio estudiado, la Dirección General de Asesoría Jurídica NO OPONE REPARO a la suscripción del presente “CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ESCUELA DE CONDUCCION YBERA S.R.L.”, y recomienda al Ejecutivo Municipal remitir mediante nota el borrador del documento a la Junta Municipal para su estudio y consideración en la sesión ordinaria pertinente....

*Que, obra **PROFORMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y LA FIRMA YBERA SRL.** (sic)».*

Que, la plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 125/2025, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aprobar el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ESCUELA DE CONDUCCION YBERÁ S.R.L.”.-

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA FIRMA YBERÁ S.R.L.”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.-----

ART. 2°) AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a celebrar el convenio aprobado.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO EL AÑO DOS MILVEINTICINCO.-----



ABC SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal